

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: MCDONALD'S BUGABA

PROMOTOR: ARCOS DORADOS PANAMA, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-028-2020

FECHA DE ENTRADA: 10 DE MARZO DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO ORTIZ/JOSE GONZALEZ

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARSIS GONZALEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		B/ 490,000.00

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducción remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

38

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	10 DE MARZO DE 2020
FECHA DE INFORME:	12 DE MARZO DE 2020
PROYECTO:	MCDONALD'S BUGABA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	ARCOS DORADOS PANAMA, S.A.
CONSULTORES:	GILBERTO ORTIZ – IAR-168-200 JOSE GONZALEZ – IRC-009-2019
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BUGABA, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “**MCDONALD'S BUGABA**” consiste en la habilitación de un terreno para la construcción de un restaurante para uso comercial en el cual se manejaran productos alimenticios que no perjudicaran la salud ni la comunidad, la edificación será de un nivel y consta con área de recreación, estacionamientos y servicio de auto rápido.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**MCDONALD'S BUGABA**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y demás normas concordantes; debido a lo siguiente:

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**MCDONALD'S BUGABA**”, promovido por **ARCOS DORADOS PANAMA, S.A.**


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MATER. EN MINERIA Y CONSERV.
DE. CONPEC. N° 27-2019
VERIFICACIÓN: T-483-13-M18 *

THARSIS GONZALEZ
Técnica Evaluadora, Fase de
Admisión

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MATER. EN MINERIA Y CONSERV.
DE. CONPEC. N° 27-2019
VERIFICACIÓN: T-483-14-M18 *


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL
LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente



KQ/NR/ig

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM- 026-2020

DEL 12 DE MARZO DE 2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, **ARCOS DORADOS PANAMA, S.A.**, por medio de su Apoderado Legal el señor **ALEJANDRO GUERRERO**, portador del pasaporte Nº **GO6535436**, propone realizar el proyecto denominado "**MCDONALD'S BUGABA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de marzo de 2020, el señor **ALEJANDRO GUERRERO**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**MCDONALD'S BUGABA**", ubicado en el corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **GILBERTO ORTIZ y JOSÉ GONZÁLEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-168-2000 e IRC-009-2019**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 12 de marzo de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**MCDONALD'S BUGABA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

40

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**MCDONALD'S BUGABA**", promovido por **ARCOS DORADOS PANAMA, S.A**

ARTÍCULO 2: ORDENAR, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días, del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,


LEDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental			
Solicitud de Información Geográfica			
Solicitado por:	NELLY RAMOS		
Nombre del Proyecto:	MCDONAL'S BUGABA		
Categoría: <u>I</u>	DRCH-IF-028-2020		
Provincia: <u>CHIRIQUI</u> Distrito: Bugaba Corregimiento: Bugaba			
Fecha:	17/03/2020		
Coordenadas del polígono a desarrollar el proyecto:			
Puntos			
1	321417	941585	
2	321464	941579	
3	321452	941529	
4	321415	941552	
WGS 84			
Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental			
Observaciones:			

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-0199-20

Para: Krisilly Quintero
Directora Regional de Chiriquí

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 13 de mayo de 2020

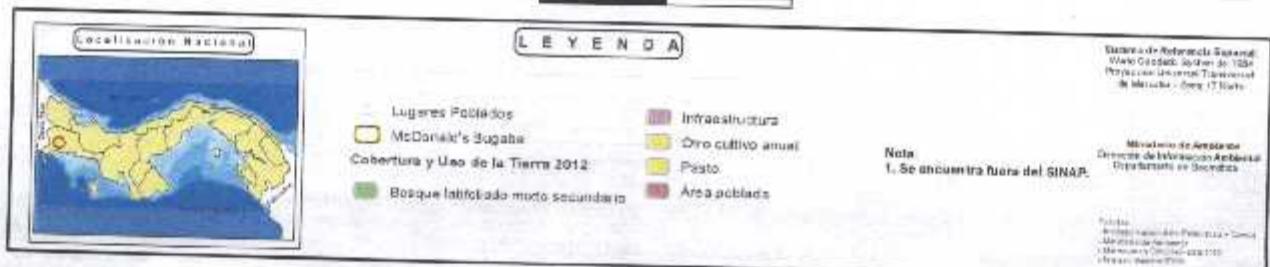
En respuesta a la nota DRCH-IF-028-2020, donde nos solicita la verificación de las coordenadas del proyecto categoría I, denominado "MCDONALD'S BUGABA" en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, le informamos lo siguiente:

Se verificaron las coordenadas del proyecto por lo que se obtuvo un polígono de 1,844.5 m² y se encuentra fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo al dato de cobertura boscosa y uso de suelo 2012 el proyecto recae en las categorías de infraestructura (99.4 %) y área poblada (0.6 %).

Adj: Mapa
DL/aedgc/aj/pb
CC: Departamento de Geomática

CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN (CABECERA),
DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRÍQUI
UBICACIÓN DEL PROYECTO



Panamá, 28 de febrero de 2020

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo Alejandro Guerrero, varón, mexicano, mayor de edad, portador del pasaporte No. G06535436, con domicilio en la Ciudad de Panamá, por el cual utilizando este medio concurro ante ustedes, en mi condición de representante Legal/Apoderado General de Arcos Dorados Panamá, S.A., promotor del Proyecto de Construcción **McDonald's Bugaba**, ubicado en el corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí; con la finalidad de darme por Notificado de Nota No. 37CH-AC-91203 del 24 de 3 del 2020; y que la misma será retirada por Mayda de Gracia con cedula No.4-750-1096.

Atentamente,


Alejandro Guerrero
Arcos Dorados Panamá, S.A.
Promotor

Yo J.R. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (os) sujeto (s) que firme (firmaron)
el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s) art 835 y
856 C.J.



Panamá
03 MAR 2020
Testigo
Testigo
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo





25.6.2020

Jaibeth Gf

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 24 de marzo de 2020
NOTA-DRCH-AC-912-03-2020

Señor:

ALEJANDRO GUERRERO

Representante Legal de la empresa
Arcos Dorados Panamá, S.A.

E. S. D.

Señor Guerrero:

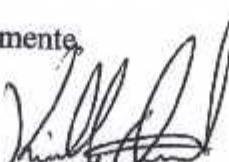
Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**MCDONAL’S BUGABA**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 33 del EsIA presentado, se hace referencia lo siguiente: “...no existen fuentes de agua próximos al área del proyecto, ni dentro del terreno del proyecto”; mientras que en las páginas 44 y 43 del EsIA, cuadro No. 3 y cuadro A., se describe lo siguiente: “...contaminación de las aguas superficiales de la quebrada...” Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Aclarar**, la información presentada dentro del medio ambiente físico, específicamente el impacto a una fuente de agua.
2. En la página 30 del EsIA presentado, se hace mención a lo siguiente: “...el proyecto estará conectado al sistema sanitario y de recolección de aguas residuales, el cual termina en el sistema de recolección y descomposición (PTAR) donde se encontrará el McDonald’s Bugaba...”; mientras que en la página 27 del EsIA, se describe lo siguiente: “...tratamiento en PTAR...” y en la página 25 del EsIA, también se hace mención a la PTAR; en la página 55 del EsIA, también se hace mención a una PTAR; mientras que en la página 62 del EsIA, cuadro N o. 4, se enuncia lo siguiente: “...tratamiento de líquidos (letrinas portátiles, fase construcción y operación)...” Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Aclarar e Indicar**, cual es el sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar por el proyecto para el cual ha sido presentado el EsIA.

✓
David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

- b. **Verificar**, que el Distrito de Bugaba cuenta con Sistema de Alcantarillado; adicional a ello el Promotor, deberá:
1. **Presentar**, la Memoria Técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
 2. **Georreferenciar**, la ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales, el alineamiento de la tubería de conducción de las aguas residuales desde el sitio de tratamiento hasta el punto de descarga y la ubicación del punto de descarga (si requiere descargar a un cuerpo de agua, deberá presentar análisis de calidad de agua, elaborado por un laboratorio certificado). De no descargar directamente a un cuerpo de agua, **indicar** el sistema a utilizar.
3. **Indicar**, cómo será el manejo y disposición final de los aceites y grasas, producido por la actividad de la producción de alimentos.

Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAMBIENTE-Chiriquí



c.c. Archivo/Expediente

KQ/NR/nr



Davía, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

26 de Junio de 2020

LICDA. KRISLLY QUINTERO
MINISTERIO DE AMBIENTE
Directora Regional
Chiriquí

Estimada Licda. Quintero:

En referencia a la Nota DRCH-AC-912-03-2020, donde nos solicita aclarar algunos puntos del Proyecto McDonald's Bugaba, le hacemos entrega de las respuestas correspondientes a cada una de ellas.

Sin más que agregar me despido de usted en la espera de su acostumbrada atención.

Atentamente;


ALEJANDRO GUERRERO
Arcos Dorados Panamá, S.A.
Representante Legal



50

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 028-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA: 10 DE JULIO DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: MCDONALD'S BUGABA

PROMOTOR: ARCOS DORADOS PANAMÁ, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO GUERRERO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN,
DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día diez (10) de marzo de 2020, la empresa **ARCOS DORADOS PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 247875 cuyo Representante Legal es el señor **ALEJANDRO GUERRERO**, con pasaporte No **GO6535436**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**MCDONALD'S BUGABA**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO ORTIZ/ JOSÉ GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-168-2000** e **IRC-009-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**MCDONALD'S BUGABA**", consiste en la habilitación de un terreno para la construcción de un Restaurante de uso Comercial en el cual se manejarán productos alimenticios. La edificación será de un nivel y consta de área de recreación, estacionamientos y servicio de auto rápido; el área total de construcción es de 1943.60 m². El lugar donde se llevará a cabo el proyecto cuenta con una superficie de 1862.00 m², en los inmuebles con Folio Real 45136 (636 m² + 46 dm²), 44610 (623 m² + 8346 dm²), 46348 (601 m² + 71 dm²), con una superficie actual de 1,862 m², propiedad de Arcos Dorados Panamá, S.A.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	Norte	Este
1	941585	321417
2	941579	321464
3	941529	321452
4	941552	321415
PTAR	941546	321441
PERCOLACIÓN	941565	321450

El monto global de la inversión es por B/.490,000.00 (cuatrocientos noventa mil dólares con cero centavos).

El monto total de la inversión se estima en B/. 490,000.00 (cuatrocientos noventa mil con 00/100). Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-026-2020**, del 12 de marzo de 2020, (visible en las fojas 39 y 40 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la **evaluación y análisis**

el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**MCDONALD'S BUGABA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 13 de marzo de 2020, (ver foja 41 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 08 de julio de 2020 (ver foja 49 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El uso actual que se le da al suelo donde está el terreno del proyecto es comercial.
- El relieve y la topografía del globo del terreno es plana.
- No existen fuentes de agua más próxima al área del proyecto.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- La vegetación específica cercana al terreno donde se construirá el McDonald's Bugaba, es totalmente escasa debido a la intervención humana y constructiva del área y las que se observaron y encontraron escasas vegetación de tipo gramíneas.
- La fauna muy escasa y esporádica encontrada fueron animales domésticos tales como: perros, gatos; y además se observaron reptiles: borrigüeros y roedores: ratones.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 15 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 23 de enero de 2020; dando como resultado lo siguiente:

- El 80% de las personas encuestadas manifestaron tener conocimiento del proyecto.
- El 100% de los encuestados consideran que el Proyecto no afectará la flora y la fauna.
- El 100% señaló que no es una actividad peligrosa, y que las construcciones cada vez tienen más control y seguridad.
- El 100% dijo que el proyecto no ocasionará daño irreparable al ambiente.
- El 100% señaló que los alrededores no se oponen al proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información complementaria, mediante NOTA-DRCH-AC-912-03-2020 del 24 de marzo de 2020, (ver el expediente correspondiente):

KQ/NK/nr/ar

1. En la página 33 del EsIA presentado, se hace referencia lo siguiente: "...no existen fuentes de agua próximos al área del proyecto, ni dentro del terreno del proyecto"; mientras que en las páginas 44 y 43 del EsIA, cuadro No. 3 y cuadro A., se describe lo siguiente: "...contaminación de las aguas superficiales de la quebrada..." Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:

- Aclarar**, la información presentada dentro del medio ambiente físico, específicamente el impacto a una fuente de agua.

2. En la página 30 del EsIA presentado, se hace mención a lo siguiente: "...el proyecto estará conectado al sistema sanitario y de recolección de aguas residuales, el cual termina en el sistema de recolección y descomposición (PTAR) donde se encontrará el McDonald's Bugaba..."; mientras que en la página 27 del EsIA, se describe lo siguiente: "...tratamiento en PTAR..." y en la página 25 del EsIA, también se hace mención a la PTAR; en la página 55 del EsIA, también se hace mención a una PTAR; mientras que en la página 62 del EsIA, cuadro N o. 4, se enuncia lo siguiente: "...tratamiento de líquidos (letrinas portátiles, fase construcción y operación)..." Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:

- Aclarar e Indicar**, cual es el sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar por el proyecto para el cual ha sido presentado el EsIA.
- Verificar**, que el Distrito de Bugaba cuenta con Sistema de Alcantarillado; adicional a ello el Promotor, deberá:

- Presentar**, la Memoria Técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Georreferenciar**, la ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales, el alineamiento de la tubería de conducción de las aguas residuales desde el sitio de tratamiento hasta el punto de descarga y la ubicación del punto de descarga (si requiere descargar a un cuerpo de agua, deberá presentar análisis de calidad de agua, elaborado por un laboratorio certificado). De no descargar directamente a un cuerpo de agua, **indicar el sistema a utilizar**.

3. **Indicar**, cómo será el manejo y disposición final de los aceites y grasas, producido por la actividad de la producción de alimentos.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 21-23 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- d) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99. "Agua Potable".
- i) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"; DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos".
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- l) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- m) El promotor deberá cumplir con las normas vigentes, que dictan las disposiciones relacionadas con los establecimientos dedicados a la preparación y expendio de productos alimenticios.
- n) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

KQ/NR/nr/ar

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MCDONALD'S BUGABA**".

Alain Rojas
ALAIN ROJAS
 Evaluador

Krislly Quintero
LEDIA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional,
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Nelly Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Panamá 26 de Junio 2020

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **Alejandro Guerrero**, varón, mexicano, mayor de edad, portador de pasaporte de identidad personal No. G06535436, con domicilio en La Ciudad de Panamá, por el cual utilizando este medio concurro ante ustedes, en mi condición de **Representante Legal/Apoderado General de Arcos Dorados Panamá, S.A.**, promotor del Proyecto de Construcción **McDonalds Bugaba**, ubicado en el Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba y Provincia de Chiriquí; con la finalidad de darme por Notificado de Res.DRC-H-TD-038-2020 No. _____ del 10 de julio del 2017; y que la misma será retirada por Mayda De Gracia con cédula No. 4-750-1096.

Atentamente,


ALEJANDRO GUERRERO
Arcos Dorados Panamá, S.A.
Representante legal





56



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 038-2020
De 10 de julio de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“MCDONALD'S BUGABA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **ARCOS DORADOS PANAMÁ, S.A.**, propone realizar el proyecto **“MCDONALD'S BUGABA”**.

Que en virtud de lo anterior, el día diez (10) de marzo de 2020, la empresa **ARCOS DORADOS PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 247875 cuyo Representante Legal es el señor **ALEJANDRO GUERRERO**, con pasaporte **No GO6535436**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“MCDONALD'S BUGABA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO ORTIZ/ JOSÉ GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-168-2000 e IRC-009-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“MCDONALD'S BUGABA”**, consiste consiste en la habilitación de un terreno para la construcción de un Restaurante de uso Comercial en el cual se manejarán productos alimenticios. La edificación será de un nivel y consta de área de recreación, estacionamientos y servicio de auto rápido; el área total de construcción es de 1943.60 m². El lugar donde se llevará a cabo el proyecto cuenta con una superficie de 1862.00 m², en los inmuebles con Folio Real 45136 (636 m² + 46 dm²), 44610 (623 m² + 8346 dm²), 46348 (601 m² + 71 dm²), con una superficie actual de 1,862 m², propiedad de Arcos Dorados Panamá, S.A.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	Norte	Este
1	941585	321417
2	941579	321464
3	941529	321452
4	941552	321415
PTAR	941546	321441
PERCOLACIÓN	941565	321450

El monto total de la inversión se estima en B/. 490,000.00 (cuatrocientos noventa mil con 00/100).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-026-2020**, del 12 de marzo de 2020, (visible en las fojas 39 y 40 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MCDONALD'S BUGABA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió

para verificación; en tanto que DIEORA emitió sus comentarios el día 13 de mayo, de 2020 (ver foja 42 y 43 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **"MCDONALD'S BUGABA"**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **"MCDONALD'S BUGABA"**, cuyo promotor es **ARCOS DORADOS PANAMÁ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **ARCOS DORADOS PANAMÁ, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **"MCDONALD'S BUGABA"**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ARCOS DORADOS PANAMÁ, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99. "Agua Potable".
- i) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"; DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos".
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- l) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- m) El promotor deberá cumplir con las normas vigentes, que dictan las disposiciones relacionadas con los establecimientos dedicados a la preparación y expendio de productos alimenticios.
- n) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"MCDONALD'S BUGABA"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **ARCOS DORADOS PANAMÁ, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

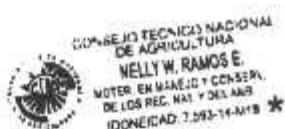
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diez (10) días, del mes de julio, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LCDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: MCDONALD'S BUGABA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ARCOS DORADOS PANAMÁ, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1,862 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-038-2020 DE 10 DE JULIO DE 2020.**

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Cédula

Fayda Graciela Tapia Rosario Alvarado

Firma

4-750-1090

23/7/20

Fecha